



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2145/09, correspondientes a la Licitación Privada N° 13/09 “Provisión y transporte de materiales áridos – Compuesto de piedra dolomítica” para la Obra “Construcción de sub base en calles de tierra de Villa Saboya (Partido de General Villegas)”, autorizada por Decreto N° 470/09.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas a fojas 38 a 40.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fojas 41, comunicando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Ricardo Alfredo Lago por la suma de \$ 290.400,00 (Pesos doscientos noventa mil cuatrocientos), o sea un 2,37% por debajo del presupuesto oficial, por resultar beneficiosa a los intereses municipales y dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una sola oferta resulta de aplicación lo normado por el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo dar intervención al Departamento Deliberativo para la adjudicación de la Licitación Privada N° 13/09.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4686

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 13/09 “Provisión y transporte de materiales áridos – Compuesto de piedra dolomítica” para la Obra “Construcción de sub base en calles de tierra de Villa Saboya (Partido de General Villegas)”, a la firma RICARDO ALFREDO LAGO, en la suma de \$ 290.400,00.- (Pesos Doscientos noventa mil cuatrocientos), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE JUNIO DE
DOS MIL NUEVE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.**

**ERNESTO J.
Presidente H.C.D.**